



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Afectación de la soberanía marítima nacional a causa de la pesca ilegal en el  
límite de la ZEE : análisis jurídico.**

**AUTOR:**

**Toaza Mantilla, Olga Gisella**

**Sánchez Sabando, Roberto Carlos**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de**

**ABOGADO**

**TUTOR:**

**Abg. Ramírez Vera, María Paula MSc.**

**Guayaquil, Ecuador**

**25 de septiembre de 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

## CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Toaza Mantilla, Olga Gisella y Sánchez Sabando, Roberto Carlos**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**.

### TUTOR



firmado electrónicamente por:  
**MARIA PAULA  
RAMIREZ VERA**

f. \_\_\_\_\_

**Abg. Ramírez Vera, María Paula MSc**

### DIRECTORA DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria PhD.**

**Guayaquil, a los 25 días del mes de septiembre del año 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Toaza Mantilla, Olga Gisella y Sánchez Sabando, Roberto Carlos**

### DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **Afectación de la soberanía marítima nacional a causa de la pesca ilegal en el límite de la ZEE : análisis jurídico**, previo a la obtención del Título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del año 2024**



Firmado electrónicamente por:  
**OLGA GISELLA TOAZA  
MANTILLA**

f. \_\_\_\_\_

**Toaza Mantilla, Olga Gisella**

### AUTORES



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO CARLOS  
SANCHEZ SABANDO**

f. \_\_\_\_\_

**Sánchez Sabando, Roberto Carlos**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Toaza Mantilla, Olga Gisella y Sánchez Sabando, Roberto Carlos**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Afectación de la soberanía marítima nacional a causa de la pesca ilegal en el límite de la ZEE : análisis jurídico**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del año 2024**

**AUTORES**



Firmado electrónicamente por:  
**OLGA GISELLA TOAZA  
MANTILLA**

f. \_\_\_\_\_

**Toaza Mantilla, Olga Gisella**



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO CARLOS  
SANCHEZ SABANDO**

f. \_\_\_\_\_

**Sánchez Sabando, Roberto Carlos**

# ANTIPLAGIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS  
magister

## ARTICULO TOAZA Y SANCHEZ 2

8%  
Textos  
sospechosos

6% Similitudes  
< 1% similitudes entre comillas  
2% entre las fuentes mencionadas  
2% Idiomas no reconocidos  
0% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: ARTICULO TOAZA Y SANCHEZ 2.docx  
ID del documento: f97d3d8b01db76dc85205d7eb251b87c14aad86  
Tamaño del documento original: 72,36 kB  
Autores: []

Depositante: María Paula Ramírez  
Fecha de depósito: 25/8/2024  
Tipo de carga: interface  
fecha de fin de análisis: 25/8/2024

Número de palabras: 8383  
Número de caracteres: 55.925

Ubicación de las similitudes en el documento:



### Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<b>TOAZA Y SANCHEZ .pdf</b>   TOAZA Y SANCHEZ #21d1bbe El documento proviene de mi biblioteca de referencias 150 fuentes similares	59%		Palabras idénticas: 59% (505 palabras)
2	<b>titula.universidadeuropea.com</b> http://titula.universidadeuropea.com/bitstream/20.500.12880/4859/1/TFM_ARIANARENA.TAPA.CHEC... 129 fuentes similares	13%		Palabras idénticas: 13% (1135 palabras)
3	<b>dspace.uazuay.edu.ec</b> https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11879/3/1/7406.pdf.txt 140 fuentes similares	6%		Palabras idénticas: 6% (575 palabras)
4	<b>dspace.uazuay.edu.ec</b> https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11879/1/1/7406.pdf 123 fuentes similares	6%		Palabras idénticas: 6% (534 palabras)
5	<b>dialnet.unirioja.es</b> http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9124183.pdf 112 fuentes similares	6%		Palabras idénticas: 6% (504 palabras)

### Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<b>issuu.com</b>   PESCA RESPONSABLE Y SOSTENIBLE: la visión y herramientas que ofre... https://issuu.com/fundatun/docs/2020_07_rev_cofa_difusion/s/10811126	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (37 palabras)
2	<b>www.linguee.fr</b>   desalentar - Traduction française àDD Linguee https://www.linguee.fr/espanol-francais/traduction/desalentar.html	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (24 palabras)
3	<b>smallpelagics.org</b> https://smallpelagics.org/content/uploads/Acciones_de_ecuador_en_la_lucha_contra_la_pesca_indi...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (24 palabras)
4	<b>dialogo-americas.com</b>   Ecuador y Perú lideran combate a pesca INDNR en la regi... https://dialogo-americas.com/es/articulos/ecuador-y-peru-lideran-combate-a-pesca-indnr-en-la-regi...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (21 palabras)
5	<b>www.doi.org</b> https://www.doi.org/10.2307/40996568	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (22 palabras)

## TUTOR



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA PAULA  
RAMIREZ VERA**

f. \_\_\_\_\_

**Abg. Ramírez Vera, María Paula MSc**

## AUTORES



Firmado electrónicamente por:  
**OLGA GISELLA TOAZA  
MANTILLA**

f. \_\_\_\_\_

**Toaza Mantilla, Olga Gisella**



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO CARLOS  
SANCHEZ SABANDO**

f. \_\_\_\_\_

**Sánchez Sabando, Roberto Carlos**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco infinitamente la misericordia de Dios en mi vida, su mano en cada paso dando así la oportunidad culminar este reto, él que abrió puertas y me da sabiduría para tomar cada prueba con amor.

A mi familia quienes han soportado varios días de ausencia, por ser mi motor, por animarme a cumplir mis sueños, por sostenerme en los momentos que quebrantaba, ustedes son fuente de amor, protección, refugio, gracias por creer en mí. A mis padres por ser ejemplo de perseverancia, resiliencia ante la injusticia, quienes me inculcaron valores, me enseñaron a ser honorable, responsable y siempre me recuerdan que la formación constante abre camino al éxito.

A mis hermanos que siempre han puesto su confianza en mis capacidades, alentándome a subirme a nuevos retos, A mi hermano Jhon Charlie que desde cielo cuida mis pasos. A mis maestros quienes de manera acertada han impartido catedra demostrando profesionalismo y experiencia en cada campo, a mis compañeros de clases por su empuje, paciencia y constancia juntos lo hemos logrado.

***Gisella Toaza M.***

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradecido con Dios, por darme fuerzas, resiliencia por guiarme y ser el conductor de mi vida, por permitirme disfrutar de esta hermosa etapa en mi vida universitaria.

A mi esposa: Lcda. Angela Salazar por motivarme a emprender esta profesión y brindarme todo su apoyo agradezco a mis hijos **DARLA SANCHEZ**, y **MAXIMILIANO SANCHEZ** gracias a ustedes por ser el motor principal la estrella que nunca dejo de brillar en mi carrera universitaria.

Gracias a mis padres **AURELIO SANCHEZ** a mi madre **MARIA SABANDO** por darme la vida y ser esa guía importante desde mi concepción, aunque ya no estén en vida junto a mí, se que desde el cielo me guían gracias infinita por ser mis padres. Agradezco al ing. **ALEXI MERINO** por todo su apoyo en la parte laboral se que sin su apoyo tampoco fuera posible este logro. A mis compañeros de trabajo **JULIAN, WELLINTON, MORA EDGAR, ANGEL RAMIREZ**, gracias por su apoyo incondicional son muchas anécdotas entre usted, gracias a todos cuanto hicieron posible que hoy cruce esta etapa profesional en mi vida.

*Roberto Sánchez*

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a las familias que luchan por encontrar mejores oportunidades, justicia e igualdad, en especial a las mujeres: madres, esposas, hijas, estudiantes, trabajadoras quienes creamos oportunidades a pesar de nuestras dificultades y sacrificios luchamos incansablemente por conseguir nuestros objetivos.

A mi esposo por su apoyo, por ser cabeza cada fin de semana dedicado a la culminación de este sueño, por ayudarme a encontrar equilibrio y fuerzas para no abandonar este proyecto, a mis hijos, que este trabajo sirva de inspiración en sus vidas, les muestre que siempre existirá una manera de superar las adversidades en la vida.

*Gisella Toaza M.*

Este proyecto de titulación está dedicado básicamente en dos vidas muy importantes para mí, dos seres maravillosos, sin ellos no fuera posible continuar con esta extraordinaria experiencia universitaria.

**DARLA SANCHEZ, MAXIMILIANO SANCHEZ.** Hijos, el amor que siento por ustedes fue lo que inspiro en mi vida a continuar sin desmayar este proyecto, que hasta ahora veo posible y gracias a Dios concluido. Hijos, como siempre les he dicho el estudio nos hace grandes gladiadores en conocimiento, experiencias únicas, y forja excelentes personas nobles, con principios y culturas que en futuro servirán para abrir puertas.

Espero poder ser un ejemplo para ustedes que no todo este perdido, que los años, no nos dejen sin realizar nuestros sueños, que todo lo que se propone se puede cumplir con voluntad y constancia se pueden enfrentar las adversidades en el camino.

*Roberto Sánchez*



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Pérez Puig-Mir, Nuria Phd.**

DIRECTORA DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Paredes Cavero, Angela María**

COORDINADOR DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocío**

OPONENTE

## RESUMEN

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), ha generado para Ecuador y demás Estados ribereños un gran impacto en sostenibilidad y conservación de la Reserva Marina de Galápagos afectando directamente a la biodiversidad por parte de embarcaciones extranjeras, en su mayoría de origen asiático. El objetivo principal es analizar afectación de la Soberanía Marítima Nacional a causa de la Pesca Ilegal en el Límite de la ZEE y su influencia en la extensión de la zona económica exclusiva del Ecuador como medida de prevención y protección para la soberanía marítima. El nivel de alcance de la investigación fue exploratorio y descriptivo, se analiza de forma cronológica tanto de la producción científica, de la norma supra e infra constitucional y de tratados internacionales. Los resultados evidencian que la vida submarina está siendo amenazada, de tal manera que buques extranjeros en especial provenientes de China se dedican a la pesca ilegal y a gran escala, ya que se benefician de la explotación de estos recursos marítimos debido a la poca o por decir casi nula vigilancia de áreas protegidas como la Reserva Marina de Galápagos, incluyendo de esta manera a Zona Económica Exclusiva. Se concluye que es factible la extensión de hasta 350 millas desde las islas hasta el continente reflejando una alternativa para la soberanía marítima y para la protección de la reserva, en la actualidad las islas Galápagos en pro de la prevención y protección de la biodiversidad y ecosistemas marítimos en especial en la zona de Galápagos.

**Palabras Clave:** Soberanía Marítima, Biodiversidad, Pesca Ilegal, Límite de la ZEE

## ABSTRACT

Illegal, unreported and unregulated (IUU) fishing has generated for Ecuador and other coastal States a great impact on the sustainability and conservation of the Galapagos Marine Reserve, directly affecting biodiversity by foreign vessels, mostly of origin. Asian. The main objective is to analyze the impact of National Maritime Sovereignty due to Illegal Fishing in the Limit of the EEZ and its influence on the extension of the exclusive economic zone of Ecuador as a prevention and protection measure for maritime sovereignty. The level of scope of the research was exploratory and descriptive, it is analyzed chronologically of both scientific production, supra and infra constitutional norms and international treaties. The results show that underwater life is being threatened, in such a way that foreign vessels, especially from China, are dedicated to illegal and large-scale fishing, since they benefit from the exploitation of these maritime resources due to the little or so to say almost zero surveillance of protected areas such as the Galapagos Marine Reserve, thus including the Exclusive Economic Zone. It is concluded that the extension of up to 350 miles from the islands to the continent is feasible, reflecting an alternative for maritime sovereignty and for the protection of the reserve, currently the Galapagos Islands, in favor of the prevention and protection of biodiversity and ecosystems. maritime areas, especially in the Galapagos area.

**Keywords:** Maritime Sovereignty, Biodiversity, Illegal Fishing, Limit of the ZEE.

## ÍNDICE

RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
Introducción .....	2
CAPITULO I.....	4
1.1 Planteamiento del Problema Jurídico.....	4
1.2 Metodología .....	5
1.3 Antecedentes de la pesca ilegal.....	6
1.4 Definiciones de pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. ....	8
CAPITULO II .....	9
MARCO TEÓRICO.....	9
2.1 Ecuador y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).....	9
2.2 Espacios marítimos sujetos a jurisdicción nacional y la ampliación de la reserva marina de Galápagos. ....	10
CAPITULO III.....	12
NORMATIVAS NACIONAL E INTERNACIONALES DE REFERENCIA PARA AFRONTAR LA PESCA INDNR. ....	12
3.1 La Regulación de Las Zonas de Seguridad en la Zona Económica Exclusiva. ....	12
3.3 Acuerdos de colaboración de pesca sostenible.....	19
CAPITULO IV.....	22
PROPUESTA .....	22
4.1 Justificación de esta propuesta .....	22
CONCLUSIONES .....	23
Referencias Bibliográficas .....	24

## Introducción

Frente a los diversos acontecimientos que han surgido en las costas ecuatoriana en la región insular, surge este trabajo de investigación por la presencia de embarcaciones pesqueras en su mayoría de origen asiático, con la finalidad de realizar actividades de comercio a través del tráfico de especies en zonas limítrofes de aguas marítimas ecuatorianas.

El planteamiento del objetivo principal de esta investigación tiene su enfoque en determinar la afectación de los recursos marinos y de la soberanía marítima, como consecuencia de la ubicación de embarcaciones extranjeras, poniendo en riesgo la biodiversidad marítima y que impacto tendría la extensión de la zona económica en pro de la prevención y protección de especialmente especies que se encuentran en peligro, se plantea como objetivos específicos: identificar las causas y factores que influyen en la vulneración de dicha soberanía; estudiar el ordenamiento interno, normas constitucionales, acuerdos internacionales y la doctrina respecto a la zona económica exclusiva del Ecuador; y determinar la factibilidad de la extensión de la zona económica exclusiva del Ecuador en la prevención de pesca indiscriminada de especies protegidas.

En su Art 73 la Constitución señala que El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional. (Constitución del Ecuador, 2008)

Considerar una posible extensión de la plataforma marítima hasta 350 millas desde las islas hasta el continente, para la protección de la reserva, en la actualidad el Archipiélago de Galápagos, la CONVEMAR reconoce a los estados ribereños y a su vez a cada isla el derecho a una Zona Económica Exclusiva - ZEE y en la actualidad se reconoce una plataforma continental de 200 millas, ciertamente genera un vacío ya que como Estado no es permitido ejercer una jurisdicción penal en embarcaciones extranjeras que se encuentren de paso dentro del mar territorial según lo establece la CONVEMAR; sin embargo la Ley Orgánica de Navegación, Gestión, Seguridad y Protección Marítima, establece que el “Cada Estado Ribereño estará encargado de

establecer sus propias leyes y reglamentos para regular las actividades en el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental” (Asamblea Nacional, 2021).

De este modo, la protección de las islas Galápagos y todo lo concerniente a la soberanía marítima, se ha convertido en uno de los objetivos regulatorios y de política pública de más alta relevancia en el país. Por esta razón, el Estado ecuatoriano se ha aumentado su compromiso a la protección y conservación del medio marino y su diversidad biológica, mediante la suscripción de acuerdos internacionales que se encuentran amparados dentro de la norma suprema, más específicamente, en el artículo 416 numeral 13 en el cual “se compromete a promover la creación, ratificación y vigencia de estos instrumentos de carácter internacional” (Constitución del Ecuador, 2008).

La investigación nace ante la presencia de buques pesqueros cuya principal problemática es de realizar actividades de pesca ilegal y de comercio y a raíz de esta actividad se genera la afectación de especies protegidas en las zonas limítrofes de aguas marítimas ecuatorianas; además, se debe señalar que el tema planteado refleja una escasa producción científica tanto a nivel nacional como internacional.

## CAPITULO I

### 1.1 Planteamiento del Problema Jurídico.

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) constituye una de las principales amenazas para la sostenibilidad y conservación de la Reserva Marina de Galápagos. La pesca ilegal se refiere a aquella que ocurre cuando eventualmente ingresan barcos pesqueros o cuando utilizan sus Dispositivos Agregadores de Peces (DAP), mientras que la pesca no regulada se da fuera de los límites de la ZEE insular por flotas en su mayoría extranjeras, a sumándole casos de captura incidental no controlada en rutas migratorias en la que circulan en gran parte especies amenazadas, evadiendo los mecanismos de control o en su defecto, podrían no ser monitoreadas por sistemas de control, no solo apropiándose de peces comerciales como atunes, sino también a especies protegidas, por lo que es fundamental realizarse de manera responsable.

Ciertamente estos límites, no se encuentran especificados en la Ley de Pesca, publicada en 2020, su artículo 149 establece “el ente rector determinará los índices de permisibilidad de capturas de pesca incidental” (Asamblea Nacional, 2020). El ente rector es el Ministerio de la Producción, sin embargo en la expedición del reglamento no establece los límites claros sobre esta pesca, según determina su artículo 235 acerca la pesca incidental “deberá ser declarada con base a los índices de permisibilidad establecidos en el Plan de Ordenamiento para la Acuicultura y Pesca” (Asamblea Nacional, 2020). El problema, es que ni la ley ni el reglamento establecen esos límites y los planes que se han determinado, no son públicos.

Galápagos al ser un área protegida, con especies endémicas y en peligro de extinción siendo una área donde transitan o migran de un lugar a otro, ruta que es aprovechada por los buques extranjeros, realizando pesca fuera e incluso dentro de las 200 millas del mar territorial afectando directamente la biodiversidad y ecosistemas marinos, por tanto, en este sentido a mayor extensión de mar territorial, será mayor la protección de la biodiversidad, justificando tal extensión a razón de los derechos de la naturaleza contemplados en la carta magna del Estado ecuatoriano.

Ecuador ha tomado la decisión soberana de regular la pesca dentro de la ZEE Insular y de poner límites para proteger la biodiversidad marina junto con sus recursos pesqueros. Los conflictos que surgen en la zona en el marco de la CONVEMAR,

generando controversia por su impacto en la soberanía marítima y la biodiversidad, ; si bien, la soberanía dentro de la ZEE, se encuentra protegida por la legislación para proteger la biodiversidad marítima, más allá de sus límites, no tiene facultad de regulación en sentido proteccionista nacional e internacional han puesto en riesgo una serie de especies en peligro de extinción afectando directamente la biodiversidad de la zona.

Según Franklin Ormaza, uno de los principales investigadores de la ESPOL con especialidad en asuntos oceanográficos según estudios previos realizados, asegura que solo el país asiático de China captura aproximadamente 25 millones de toneladas métricas anuales de peces, mientras que en el caso de Ecuador, como Estado ribereño apenas logra llegar al medio millón de toneladas métricas en el mismo periodo de tiempo. La presencia de estos grandes buques pesqueros chinos ha logrado generar malestar en toda la Comunidad Andina, a raíz de la captura de uno de las embarcaciones extranjeras en plena Reserva Marina y llevaba especies bajo protección. Además, los chinos extraen libremente cerca de la ZEE, mientras la flota atunera local está en veda. (El Universo, 2017).

## **1.2 Metodología**

Este proyecto de investigación titulado “Afectación de la Soberanía Marítima Nacional a Causa de la Pesca Ilegal en el Límite de la ZEE”, análisis jurídico. Es descriptivo al realizar su estudio de forma detallada y se elabora un análisis amplio de la norma nacional e internacional para entender las limitaciones y el origen de la afectación al objeto de estudio.

El presente trabajo aplica metodología cualitativa, ya que busca analizar la posibilidad de ampliar la extensión de las millas marinas ecuatorianas; justificándose con todas las afectaciones que ha sufrido el Ecuador producto de la pesca ilegal por parte de embarcaciones extranjeras, principalmente de China centrándonos en el problema, a su vez se identifica modalidades para conservar la biodiversidad de la Reserva Marina de Galápagos - RMG, a través de la aplicación y análisis de los instrumentos de recolección de información: como foros en línea, revistas electrónicas, libros relacionados a la pesca ilegal en Latinoamérica, publicaciones de expertos

hablando del tema, noticias y relatos de diarios ecuatorianos para determinar aspectos relacionados con la información aportando para el desarrollo de esta investigación.

Esta investigación centró su análisis de la normativa e información tanto nacionales como internacionales dispuestos en los instrumentos de control necesarios para realizar este estudio. Asimismo, dicha muestra permitió conocer los panoramas que se enfrenta el Ecuador al no ampliar sus límites marítimos como un estado ribereño.

### **1.3 Antecedentes de la pesca ilegal**

Durante el año 2020, se tuvo noticia de la presencia de aproximadamente 260 embarcaciones pesqueras de capacidad industrial china, realizando pesca en los límites de la Reserva Marina de las Islas Galápagos, plantea la problemática sobre la protección y conservación de las especies migratorias en los espacios marinos de interés internacional en los límites jurisdiccionales de la Zona Económica Exclusiva, ZEE de las islas y en alta mar.

Según la normativa ecuatoriana, las áreas protegidas integradas al SNAP contarán con una zonificación que determine las actividades y normas de uso para cada una de las zonas definidas. En sí, esta zonificación comprende la organización del territorio del área protegida en función del valor de sus recursos naturales y de su capacidad de acogida para distintos usos, en función a su categoría de manejo. (Ministerio del Ambiente, 2013)

La presencia de buques pesqueros mayoritariamente de origen asiático llega a las costas ecuatorianas y región insular, con la finalidad de realizar actividades de comercio y tráfico de productos marinos en las zonas limítrofes. El problema radica que la pesca en las costas ecuatorianas se da tanto en aguas bajo jurisdicción nacional como en aguas internacionales, por agentes extranjeros y nacionales y pocas veces el Estado ecuatoriano ha podido intervenir y sancionar estas prácticas, debido a que no existe suficiente y exhaustivo control en las costas limitadas por la escasez de recursos o porque es vital una regulación más estricta, ya que existe un alto índice de pesca incidental que se reporta en las costas; realizan estas actividades extractivas de especies protegidas o en peligro de extinción usando esta figura para ocultar prácticas de pesca INDNR.

Ecuador, no solo se caracteriza por ser un país atunero, siendo uno de los principales exportadores mundiales más importante del atún, contando con la segunda flota atunera más potente del Pacífico Oriental de 118 embarcaciones con una capacidad de arrastre de 98 000 toneladas. (LIDERES, 2018)

En este sentido, se realizó una protesta a causa de la pesca ilegal en los límites de la zona económica exclusiva (ZEE) de las Islas Galápagos, en agosto de 2017 en la isla Santa Cruz – Galápagos, “Ecuador para hacer frente a esta problemática buscó aliados para proponer y argumentar la ampliación de sus límites marítimos, interponiendo una respuesta grupal del Pacífico Sur contra la pesca a gran escala, teniendo solo el apoyo constante del país de Costa Rica” (Noboa, 2020). Desde entonces los esfuerzos del Gobierno por buscar el apoyo de países vecinos ribereños desde ese año, cuando las autoridades intervinieron y pararon a una embarcación china que ingresó a la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Galápagos .

Se inicio nuevos límites marítimos en 2012 por parte de Ecuador con una propuesta y estudio de fijar sus nuevos límites en 2026, pero CONVEMAR por su parte aun no asigna fecha, junto con su aliado principal Costa Rica, buscando sellar la Zona Económica Exclusiva (ZEE); mientras que China acusa a Estados Unidos de querer crear conflicto con Ecuador por la pesca en altamar. (Noboa, 2020)

Ecuador, aprueba en 2020 la “ley orgánica para el desarrollo de la acuicultura y pesca” cabe mencionar que hasta la fecha mencionada aún no se encontraba elaborado un reglamento por parte del ejecutivo, promulgándose un año y medio después, el 25 de febrero de 2022, el problema central trata de los esfuerzos que se realizan las organizaciones para la conservación de especies y el medio ambiente como Une Meath, “Ecuador declara que al menos esperaban dentro de la emisión del reglamento se estableciera de manera clara un máximo permitido de comercialización de especies capturadas incidentalmente” (Carrere, 2021).

Los investigadores de la CIAT aplican un análisis que combina factores de productividad y susceptibilidad de las especies marinas a su captura y mortalidad, así como, a su capacidad de recuperación dada su productividad biológica, esto es, mediante un conjunto de indicadores ecológicos capaces de

identificar cambios en la estructura y dinámica interna del ecosistema del PET. (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, 2023)

#### **1.4 Definiciones de pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada.**

- Por Pesca Ilegal se entiende:

Las actividades pesqueras o de apoyo a la pesca realizadas por armadores industriales o artesanales con embarcaciones nacionales o extranjeras ya sea en aguas nacionales o aguas de otro Estado sin el respectivo permiso, o las realizadas en alta mar contraviniendo Leyes, Reglamentos, Medidas de Ordenamiento o Normativas Pesqueras de carácter nacional o internacional.

El uso, procesamiento, comercialización y transporte de productos pesqueros elaborados a base de recursos pesqueros obtenidos por embarcaciones que han contravenido leyes y reglamentos nacionales e internacionales o que consten en el listado de buques de pesca INDNR de alguna Organización Regional de Ordenamiento Pesquero (OROP). (Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 2016)

- Por Pesca No Declarada se entiende:

Las actividades pesqueras que no han sido declaradas en forma oportuna y/o en su totalidad ocultando u omitiendo información a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, en contravención a la normativa nacional e internacional a la cual esté suscrito el Ecuador. (Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 2016)

- Por Pesca No Reglamentada se entiende:

Las realizadas en la zona de aplicación de una organización regional de ordenación pesquera correspondiente con buques pesqueros sin nacionalidad o que enarboles el pabellón de un Estado que no es parte de esa organización, que no está en consonancia con las medidas de conservación y ordenación de dicha organización o que las contraviene, o las realizadas en zonas o en relación con poblaciones de peces respecto de las cuales no existen medidas aplicables de conservación u ordenación. (Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 2016)

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **2.1 Ecuador y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR)**

Las disposiciones acerca de la plataforma continental contenidas en el artículo 76 de la Convención del Mar de 1982 (CONVEMAR) benefician a Ecuador y al igual que la Declaración de Santiago de 1952 y en la legislación interna vigente. La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y respetado en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, los Estados ribereños han intentado ampliar la jurisdicción que tienen sobre la ZEE a poder regular otras actividades, referentes a delitos por tráfico de drogas, que va de la mano con desarrollo y su seguridad de estos.

Ecuador y China no disponen de un acuerdo bilateral para el tratamiento de la pesca en la zona adyacente a la ZEE, por lo tanto aplica el artículo 116 de la CONVEMAR, que a su vez refiere a los artículos 63, 64, 65, 66 y 67. Veamos tan solo el más relevante:

Art.64.- Especies altamente migratorias: el Estado ribereño y los otros Estados cuyos nacionales pesquen en la región las especies altamente migratorias enumeradas en el Anexo I cooperarán, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, con miras a asegurar la conservación y promover el objetivo de la utilización óptima de dichas especies en toda la región, tanto dentro como fuera de la Zona Económica Exclusiva (...). (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1982)

La CONVEMAR establece que el “Estado Ribereño podrá dictar sus propias leyes y reglamentos para las actividades en el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1982); además, establece que cada Estado impondrá los requisitos necesarios para conceder su nacionalidad a los buques; es decir tal como se detalla en el Art. 1 de la referida Ley “tiene por objeto regular y garantizar la defensa de la soberanía y la integridad territorial en los espacios acuáticos nacionales” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1982).

La CONVEMAR obliga a los Estados parte a garantizar que los recursos vivos en la ZEE no sean afectados por la sobreexplotación. La conservación y mantenimiento de estos recursos vivos, tienen dos premisas primordiales de realizar captura permisible y un rendimiento máximo sostenible.

1. La captura permisible, impone como obligación al Estado ribereño determinar la captura permisible de los recursos vivos y determinar su capacidad para aprovechar los recursos vivos de la ZEE.
2. El rendimiento máximo sostenible, tiene como objetivo extraer la mayor cantidad de pescado de una población autogenerada año tras año sin afectar significativamente su renovabilidad. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1982)

Finalmente, es importante resaltar que la CONVEMAR promulga una cantidad importante de derechos soberanos sobre los recursos sobre el mar suelo y subsuelo dentro de la ZEE con una extensión de hasta 200 millas; en especial con el Estado de Ecuador que va del territorio continental hasta la zona insular de Galápagos, con excepciones, tal como el derecho al libre tránsito sin que existan actividades de explotación dentro de la zona.

## **2.2 Espacios marítimos sujetos a jurisdicción nacional y la ampliación de la reserva marina de Galápagos.**

En la ZEE, el Estado ribereño tiene derechos de soberanía, dentro de la normativa de la CONVEMAR lo reconoce como jurisdicción, ya que según establece el artículo 56 y siguientes:

Al establecimiento y utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras; la investigación científica marina, la protección y preservación del medio marino; facultando al Estado de establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de sus leyes, reglamentos y el desarrollo de investigaciones científica marina; determinando también en dicha zona, la captura permisible de recursos vivos y su óptima utilización. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1982)

Según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), esta jurisdicción sobre 12 millas náuticas de mar territorial que se extiende desde su costa, tiene también jurisdicción sobre la Zona Económica Exclusiva (ZEE) que se extiende más allá de sus mares territoriales hasta 200 millas náuticas. Sin embargo, más allá de este límite, las actividades no tienen una regulación efectiva.

Para Ecuador la pesca ilegal se ha convertido en un desafío de combatir, los organismos y autoridades internacionales encargados de regular los límites marítimos y protección de sus recursos, no han podido ejecutar mecanismos eficientes de posible solución a la pesca ilegal y no reglamentada en espacios bajo jurisdicción nacional y Alta Mar.

Según la Armada del Ecuador la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura se ha pronunciado indicando que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) como una amenaza en crecimiento que afecta directamente al equilibrio de los recursos marítimos a nivel mundial, calculando que esta actividad ilícita genera entre USD 15.5 y USD 36.4 billones anuales, representando entre el 14% y el 33% de la pesca mundial. (Armada del Ecuador, 2024)

- Ampliación de la Reserva Marina de Galápagos

Frente a la existencia de algunas lagunas regulatorias en el actual marco internacional encargadas de la gobernanza de los océanos existen que deben garantizar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina fuera de la jurisdicción nacional que pertenece a cada Estado ribereño, se promulgo Tratado de Alta Mar en marzo de 2023, también conocido como Tratado de los Océanos de la ONU, una vez en vigencia este facultará a los gobiernos a crear conjuntamente áreas marinas protegidas (AMP) más allá de sus jurisdicciones nacionales al que pertenecen por primera vez en conjunto Ecuador, Colombia, Panamá y Costa Rica para proponer la protección de la alta mar en áreas en común de gran importancia como Corredor Marino del Pacífico.

No obstante, el obstáculo principal es el que las flotas extranjeras pesqueras son de largo alcance y pueden permanecer por largos periodos de tiempo en alta mar, realizando actividades de pesca a gran escala, de carácter Ilegal, no Reglamentada y no Regulada (INDNR), ocasionando una depredación de

recursos en forma indiscriminada y acelerada obedeciendo intereses netamente económicos de alto impacto, donde países subsidian dicha actividad con más de 22 mil millones de dólares al año. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2021)

### **CAPITULO III**

#### **NORMATIVAS NACIONAL E INTERNACIONALES DE REFERENCIA PARA AFRONTAR LA PESCA INDNR.**

##### **3.1 La Regulación de Las Zonas de Seguridad en la Zona Económica Exclusiva.**

El uso de los recursos marítimos biológicos y no biológicos en la Zona Económica Exclusiva y fuera de la jurisdicción nacional, tienen su repercusión no solo ambiental por la conservación de su biodiversidad marina, sino también económica y sanitaria.

El artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión. (...). (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La CONVEMAR como instrumento de regulación obliga como tal a declarar a la Zona como protegida, pero no existe la competencia para detener y castigar a los infractores de los reglamentos que han sido elaborados para las Zonas de Seguridad (promulgados en algunos Estados ribereños). La importancia de la cooperación de los Estados vecinos se pone de relieve en la CONVEMAR donde se promulga el deber de cooperación mutua en lo referente al derecho del mar y su protección.

Según el artículo 58 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) en cuanto a Derechos y deberes de otros Estados en la zona económica exclusiva establece:

1. En la zona económica exclusiva, todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, gozan, con sujeción a las disposiciones pertinentes de esta Convención, de las libertades de navegación y sobrevuelo y de tendido de cables y tuberías submarinos a que se refiere el artículo 87, y de otros usos del mar internacionalmente legítimos relacionados con dichas libertades, tales como los vinculados a la operación de buques, aeronaves y cables y tuberías submarinos, y que sean compatibles con las demás disposiciones de esta Convención. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1982)

Se creó la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), siendo este un organismo de control regional encargado de realizar esfuerzos para establecer un plan de acción regional de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en concordancia con el Plan de Acción Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre la INDNR.

Existen muchos intereses que generan sumas millonarias a causa de la pesca no reglamentada ocasionando un daño irreparable a la biodiversidad, al evadir el cumplimiento de los estándares de sostenibilidad, también lo encontramos en los mercados interno al ingresar los productos y generar una desleal competencia y desigualdad de condiciones con las flotas como las de Ecuador en sus costos, que se encuentran es estricto cumplimiento de todos los estándares tanto en su tripulación con sueldos acordes a su profesión, bajo condiciones de trabajo, de seguridad y sanitarias.

Las actividades de la pesca INDNR, generan un gran impacto en el desgaste de los recursos, porque estas embarcaciones no cumplen con las medidas de preservación y conservación, sobrepasando las capacidades permitidas o en temporadas que son consideradas en veda o reproducción de las especies marinas.

La Ley Orgánica establece en su artículo 4.- Principios:

1. Gobernanza: Crea los marcos normativos y reglamentarios; elabora políticas de corto y largo plazo a través de formas convencionales de administración o mediante formas modernas con procesos participativos para la adopción de decisiones; conecta el gobierno con la sociedad civil,

armonizando las perspectivas individuales, sectoriales y sociales; mantiene la coherencia entre los planos jurisdiccional, espacial y temporal; legitima y equilibra la interacción de las partes interesadas; hace cumplir las decisiones y los reglamentos; define las reglas para la asignación de atribuciones, recursos y los beneficios; y, mantiene la capacidad de mejoramiento continuo. (Asamblea Nacional, 2020)

Sin embargo, el artículo 5 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, dispone que:

Los recursos hidrobiológicos y las riquezas naturales existentes en los espacios acuáticos y terrestres jurisdiccionales, son bienes nacionales y constituyen fuentes de riqueza del país por su importancia estratégica para garantizar la soberanía alimentaria, la nutrición de la población, por los beneficios socioeconómicos que se derivan de ellos, así como por la importancia geopolítica y genética (...). (Asamblea Nacional, 2020)

De acuerdo con la Constitución en su artículo 397 numeral 4, establece un compromiso de parte del Estado de “asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, para las de Reservas Marinas, a la protección y el mantenimiento de su diversidad biológica” (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

Los límites marítimos en Ecuador son 200 millas marinas sobre las cuales tiene soberanía absoluta sobre los recursos vivos y no vivos. Al ser parte de la CONVEMAR, el país accede a un derecho soberano establecido en su artículo 76 que permite extender su plataforma hasta 350 millas náuticas; aproximadamente 300.000 km<sup>2</sup> en áreas potenciales de prolongación natural.

El motivo por el cual se considera necesario ampliar las millas marinas ecuatorianas es que la vida submarina está siendo amenazada, de tal manera que buques extranjeros en especial provenientes de China se dedican a la pesca ilegal y a gran escala, ya que se benefician de la explotación de estos recursos marítimos debido a la poca o por decir casi nula vigilancia de áreas protegidas como la Reserva Marina de Galápagos, incluyendo de esta manera a Zona Económica Exclusiva.

Se debe destacar que constituye una de las finalidades de la Ley Orgánica de Régimen Especial más importantes, la protección de las áreas naturales protegidas de Galápagos, la conservación de los sistemas ecológicos y la biodiversidad, especialmente la nativa y la endémica. Por esta razón se considera importante que la ley vigente mantenga la regla relativa a la no realización de actividades de pesca industrial dentro de la Reserva Marina de Galápagos. La Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos prevé que la normativa secundaria establezca pautas relativas a las autorizaciones de pesca, registro de embarcaciones, clases de pesca artesanal, calendario pesquero, artes de pesca, volúmenes de pesca y más lineamientos aplicables a esta actividad.

En este contexto, se evidencia claramente que el Estado de Ecuador contiene una normativa amplia y específica en la prevención y protección de sus recursos, sin embargo no se encuentra alineada de forma eficaz al Plan Nacional de Desarrollo, pese a la adscripción a convenios internacionales y la aplicación de esta logran condicionar la reacción a grandes amenazas que vulneran la soberanía marítima y afectan directamente a la biodiversidad marítima. Se promulgo una ley específica que regula la navegación, gestión, seguridad y protección Marítima, en el año 2021 relativamente nueva alineada solamente a los principios y objetivos de la CONVEMAR ratificado en el 2012.

### **3.2 Derecho comparado**

Un ejemplo de globalización pesquera, misma que va aumentando exponencialmente debido a la gran demanda de pescado como una valiosa fuente de proteína de alta calidad, lo que ha llevado a países tradicionalmente pesqueros a buscar estos recursos en alta mar, no solo en áreas cercanas a sus ZEE sino también en océanos y mares muy alejados de sus propias costas, impulsados por el derecho y la libertad de pesca en alta mar que establece la CONVEMAR en su artículo 87 generando conflictos debido a los significativos impactos que provoca esta pesquería globalizada en los países de la región del Pacífico Sudeste conformada por Colombia, Ecuador, Perú y Chile.

El derecho internacional permite regular las interacciones comerciales entre países parte de un convenio o de forma bilateral, sin embargo no siempre es suficiente y se debe reglamentar de forma más detallada los puntos específicos de esta

negociación, pero cuando existen problemas que no están regulados relativos a la utilización de vías marítimas a este fin se genera lagunas que permiten ciertas vulneraciones, como se detalla en el Artículo 21 de esta convención que cada Estado ribereño podrá dictar leyes y reglamentos relativos al paso de estas aguas y límites respecto a “la prevención de infracciones de sus leyes y reglamentos de pesca”. también mencionando que podrán promulgar leyes y reglamentos del Estado ribereño en seguridad de la navegación y del tráfico marítimo.

Los Estados ribereños dentro de su mar territorial tienen la autoridad necesaria y no necesariamente se debe permitir una autoridad igual o parecida fuera de la zona de pesca, puesto que pocos Estados tienen reglamentada estas situaciones y no es asertivo que estas quieran adoptar ciertos requisitos específicos en las que tengan que serla. (Burke, 1984)

### **Chile**

En 2017, la pesca INDNR en Chile, cifró alrededor de US \$300 millones según el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), aborda las causas de la pesca ilegal en Chile desde la perspectiva de pescadores y agentes estatales, los pescadores apelan, en primer lugar, a la supervivencia, sustento de la familia y ayudar al prójimo. En segundo lugar, la rentabilidad del negocio, ya que la pesca genera millones de pesos chilenos cada año. La tercera causa es la falta de capacidad de seguimiento y control, resultado de condiciones geográficas y falta de recursos. La última causa identificada por los pescadores, pero no compartida por los agentes estatales, es el rigor de las regulaciones.

Dentro del Océano Pacífico hacia el Océano Atlántico y viceversa en conjunto se desplazan embarcaciones, en busca de calamar, uno de los principales productos apetecidos en el continente Asiático, cruzando estas naves de pesca por la zona económica exclusiva y áreas marinas protegidas de Chile, debido a esta situación en enero pasado, el Gobierno de Chile envió al Parlamento un nuevo proyecto de Ley de Pesca cuyo fin es el de garantizar la conservación de los recursos marinos y apoyar la pesca artesanal. (Redacción Primicias, 2024)

### **Perú**

Perú promulgó recientemente una ley para que barcos que usen el sistema satelital peruano pudieran realizar la actividad de pesca, y no los que solían emplear buques extranjeros, que al adentrarse en aguas peruanas se apagaban o inhibían. Pero dichas normas poco eficaces perdieron vigencia debido a la presión de China y la actualización del tratado bilateral de libre comercio. Perú terminó aceptando la llegada de estas embarcaciones chinas justificándose con arribo forzoso.

“Ecuador y Chile no permiten que las embarcaciones chinas realicen su mantenimiento técnico en sus puertos, pero Perú debido a su tratado permite de forma legal, solo en el año 2020 recibieron cerca de 180 embarcaciones al puerto de Chimbote” (Redacción Primicias, 2024).

Perú con su flota en la captura de calamar es únicamente de manera artesanal, pese a que su Reglamento de Ordenamiento Pesquero (ROP), sus esfuerzos buscan consolidar una flota de mayor escala. Convirtiéndose en uno de los principales retos formalizar esta actividad artesanal y lograr la participación de embarcaciones peruanas en el marco de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP-PS)

### **Ecuador**

En la región, varios países han tomado medidas significativas para combatir la pesca INDNR. Actualmente, 15 países han ratificado el Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto, iniciativa promovida por la FAO y única en su tipo que establece un marco común para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, facilitando el intercambio de información y la cooperación internacional. Su implementación contribuye a una gestión pesquera más responsable y sostenible y actualmente cuenta con más de un centenar de países comprometidos a nivel global.

Dentro de la región, se han realizado varios esfuerzos y medidas significativas para combatir la pesca INDNR. Actualmente constan 15 países ratificando el Acuerdo sobre el Estado Rector del Puerto impulsados por la FAO y con la finalidad de cumplir con un marco reglamentario común para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, a través de la cooperación internacional y el intercambio de conocimientos que aporten en el control de esta actividad, contribuyendo a una gestión pesquera más responsable y sostenible de los Estados parte, se ha logrado a nivel mundial un avance significativo ya que, un

centenar de países se encuentran comprometidos a nivel global con la conservación de la biodiversidad y protección de los derechos del mar y . (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), 2024)

Ecuador y China no poseen un acuerdo bilateral para el tratamiento de la pesca en la zona adyacente a la ZEE, de modo que aplica el artículo 116 de la CONVEMAR, que a su vez refiere a los artículos 63, 64, 65, 66 y 67. El más relevante es el artículo 64 que habla sobre las especies altamente migratorias: el Estado ribereño y los otros Estados cuyos nacionales pesquen en la región las especies altamente migratorias directamente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, con miras a asegurar la conservación y promover el objetivo de la utilización óptima de dichas especies en toda la región, tanto dentro como fuera de la Zona Económica Exclusiva.

En la actualidad la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada es la más grande amenaza en todo el mundo para la gestión sostenible de los recursos vivos marinos. Este fenómeno afecta a todos los mares y océanos, aumentando el riesgo de sobreexplotación de muchos caladeros y su biodiversidad al agotar los recursos pesqueros a nivel mundial y reducir la eficacia de las medidas adoptadas a nivel nacional, regional e internacional para asegurar y recuperar las poblaciones de peces para el futuro.

El Ministerio de Relaciones Exteriores llamó al embajador de China en Ecuador para protestar formalmente por la existencia de la flota en la ZEE, donde los barcos con bandera internacional no pueden pescar y reiteró el compromiso de China con los derechos soberanos de Ecuador en la ZEE sobre recursos vivos y no vivos en la CONVEMAR, así como respetar las leyes que regulan la RMG.

La CONVEMAR y las leyes nacionales, solo pueden ser aplicadas sobre los infractores cuando son localizados, detectados y aprehendidos en el lugar donde se cometió la acción ilícita. De lo contrario, las normas solo son letra muerta para los estados ribereños que no tienen la suficiente capacidad para proceder con un policía marítimo ágil, pre posicionada y con alta permanencia en el mar. Ni siquiera los medios navales reúnen las capacidades adecuadas para actuar en escenarios tan complejos como en la aplicación de la CONVEMAR frente a grandes flotas pesqueras que

desprendan los mares, sin esperar los acuerdos, ni las leyes establecidas por la comunidad internacional. (Echeverria, 2017)

La tensión entre las negociaciones que ejerce el gigante asiático con sus flotas pesqueras en abarcar la mayor cantidad de recursos y la necesidad imperiosa de conservar los recursos marinos de los países que son dueños de esta biodiversidad y buscan protegerla crecen y, que estas embarcaciones operan a menudo en el límite de la legalidad internacional, empujan cada vez más a estos países a buscar soluciones sostenibles que prime el equilibrio entre la protección de sus ecosistemas y la preservación de sus economías pesqueras locales. La cooperación internacional y entre los países ribereños son fundamentales para afrontar los problemas de esta actividad pesquera. Ecuador mantiene actualmente su compromiso para el cuidado de sus reservas maritimas y ecosistemas gracias a los derechos contenidos en su carta magna.

### **3.3 Acuerdos de colaboración de pesca sostenible**

Los acuerdos internacionales de colaboración de pesca sostenible pueden celebrarse entre países o incluir terceros para obtener acceso a los recursos pesqueros de la ZEE del país de que se trate. Estos acuerdos deben beneficiar a ambos países y para el tercer país también. Por lo tanto, debe existir un equilibrio en la otorgación de derechos de pesca y la contribución financiera a sus socios mediante una pesca sostenible, permitiendo este acceso y recibiendo el apoyo total sectorial.

Acuerdos internacionales:

- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar (1982).
- Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Pesca Transzonales y las Poblaciones de Peces Altament Migratorios (1995).
- Código de Conducta para la Pesca Responsable (1995) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en ingles).

- Acuerdo de Medidas de Conservación en Alta Mar de la FAO.
- Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar, y Eliminar la Pesca INDNR (2009) de la FAO.
- Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible durante la 70ª Asamblea General de las Naciones Unidas (2015). Especialmente:
  - Objetivo 1: Poner fin al hambre.
  - Objetivo 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.
- Marco Normativo de Economía Azul del Parlamento Andino (2019).

El objetivo de los acuerdos es poder contribuir al desarrollo de una gobernanza de alta calidad entre países, garantizando, en particular, la recopilación eficaz de datos, para llevar un eficaz control de la pesca. El apoyo sectorial busca desarrollar instituciones científicas y de investigación de los países socios, para el seguimiento, el control y la vigilancia, así como al desarrollo de políticas pesqueras más sostenibles que se manejen desde el Gobierno Central y a su vez este promueva su aplicación de forma integral.

El 4 de marzo de 2023 se celebró un nuevo acuerdo de aplicación con arreglo a la CNUDM, cuyo tema principal fue abordar la biodiversidad fuera de la jurisdicción nacional convirtiéndolo en un Tratado de Alta Mar histórico, en pro del océano, abordando temas como la degradación medioambiental, luchar contra el cambio climático y prevenir la pérdida de biodiversidad. El nuevo Tratado permitirá establecer zonas marinas protegidas a gran escala en alta mar y obligará a evaluar el impacto de las actividades económicas en la biodiversidad de alta mar. (Parlamento Europeo, 2024)

El Parlamento Andino busca luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el que pretende fomentar el desarrollo sostenible de los recursos marinos en el Pacífico Sur. Ahora, el organismo suprarregional recomienda al Consejo Andino de Cancilleres y a los órganos legislativos de los países miembros acoger la normativa, para que entre en vigencia.

A nivel global, se han creado 17 Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero y más de 40 Organismos Pesqueros Regionales OPR. En la región que le atañe al Ecuador, se encuentran las siguientes OROP's: la Comisión Interamericana del Atún Tropical CIAT y la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur OROP-PS, esta última actualmente se encarga de la protección de los recursos marinos vivos transzonales altamente y no altamente migratorios en la alta mar del Pacífico Sur. (Mindiola & Salazar, 2023)

El Ecuador forma parte de tres organizaciones: La Comisión Interamericana del Atún Tropical CIAT, la OROP del Pacífico Sur, y la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, CCAMLR por sus siglas en inglés.

Si bien las OROP's inciden en el ordenamiento y gestión de los organismos marinos vivos en alta mar para que no exista sobrepesca y sobreexplotación de especies, la responsabilidad no recae únicamente sobre ellas, es una responsabilidad compartida con los estados ribereños y en particular con sus gobiernos, por lo que las instituciones involucradas deben ejercer gobernanza para gestionar e impulsar la creación de normativa que sancione drásticamente a las embarcaciones que cometan pesca ilegal no declarada no reglamentada dentro de sus reservas.

Los acuerdos y convenciones internacionales que luchan contra la pesca INDNR y se preocupan de la protección, sostenibilidad, conservación y gestión sostenible de las poblaciones de peces y de los recursos pesqueros, dieron vida a las Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero, que tienen como objetivo prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR mediante el establecimiento de medidas de control y ordenamiento tales como cuotas de captura, temporadas de pesca y áreas de protección.

## CAPITULO IV

### PROPUESTA

#### 4.1 Justificación de esta propuesta

La problemática en el Ecuador y la solicitud de la Asamblea Legislativa al Parlamento Andino. En lo que respecta a los países del Parlamento Andino, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada es una grave problemática que afecta tanto a nivel comercial, como social y ambiental. Un caso específico son las recientes actividades de pesca que podrían considerarse como pesca INDNR en aguas internacionales adyacentes a la zona económica exclusiva continental de la República del Ecuador de la zona económica exclusiva de las Islas Galápagos y de las aguas bajo jurisdicción nacional del Perú.

La Asamblea Nacional de la República del Ecuador, mediante resolución, sugirió al Parlamento Andino: “la elaboración de una ley marco para cooperación regional entre Colombia, Perú y Ecuador para proteger el corredor marino y evitar la penetración de embarcaciones extranjeras que no cuenten con los permisos respectivos para la pesca sustentable”.

La cooperación entre las Repúblicas de Colombia, Ecuador y Perú, para la protección de sus corredores marinos, su industria pesquera y sus comunidades ribereñas e insulares. Este documento será, también, un importante punto de referencia para el diseño de legislación y la implementación de políticas públicas contra la pesca INDNR.

#### **Control y supervisión de las actividades pesqueras**

- a. Diseñar medidas conjuntas para que exista una supervisión integral desde que inicia hasta su culminación de toda la actividad pesquera, incluyendo: el monitoreo satelital de las embarcaciones, cuando estas se realizan en zonas prohibidas, protegidas o en suspensión.
- b. Diseñar estrategias integrales de vigilancia periódica (mensuales) que incluyen inspecciones en puertos y en el mar
- c. Establecer un sello de acreditación o una certificación regional andina para los productos pesqueros que han cumplido todos los requisitos y no han sido obtenidos mediante actividades de pesca INDNR.

## CONCLUSIONES

Los acontecimientos ocurridos en estos últimos años por parte de embarcaciones extranjeras en su mayoría originarios de países asiáticos, datan desde el año 2012 generando una vulneración de la soberanía marítima ecuatoriana y la biodiversidad de la región insular y costas ecuatorianas, realizando actividades de comercio y tráfico de especies no solo protegidas sino también a gran escala en zonas limítrofes. Desde los esfuerzos hacia los órganos diplomáticos especialmente con el gobierno de la República Popular de China, Ecuador no ha obtenido un cese de estas actividades con el fin de establecer procesos más sostenibles de pesca en los límites de la ZEE ecuatoriana.

Se identificaron factores de riesgo, que afectan directamente a la biodiversidad y los ecosistemas marítimos ecuatorianos en especial en la zona de Galápagos, que forma parte de un área protegida a escala mundial por las especies endémicas y en peligro de extinción mismas que se encuentran en esta área, son capturadas por grandes embarcaciones extranjeras, estas especies que transitan o migran de un lugar a otro dentro y cerca de las áreas limítrofes.

Ecuador contempla, promueve y protege los derechos de la naturaleza en su Constitución y en su ordenamiento infra constitucional, que frente a los acontecimientos de la pesca ilegal en las ZEE desde el año 2021 Ecuador cuenta con Ley Orgánica de Navegación, Gestión, Seguridad y Protección Marítima, otorga actualmente los lineamientos específicos para hacer uso del mar territorial y la ZEE.

Finalmente, la factibilidad de la expansión de la ZEE del Ecuador es una propuesta ya estudiada por organismos internacionales y propuesta por estados partes a la CONMEVAR de la Región Sur, que busca prevenir la vulneración o amenaza soberanía marítima y mayor protección de los recursos marinos que estos países poseen, se debe precisar un conjunto de acciones que promuevan la explotación y exportación de recursos de manera sostenible y equilibrada que garantice la protección de forma integral la ZEE.

## Referencias Bibliográficas

- Armada del Ecuador. (2024). *Ejercicio Multinacional GALAPEX III-2024*. Obtenido de <https://www.armada.mil.ec/blog/intereses-maritimos-4/ejercicio-multinacional-galapex-iii-2024-1536>
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial. No. 449. 20 de octubre de 2008.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1982). *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar [CONVEMAR]*. Nueva York: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Convención\\_de\\_las\\_Naciones\\_Unidas\\_sobre\\_el\\_Derecho\\_del\\_Mar](https://es.wikipedia.org/wiki/Convención_de_las_Naciones_Unidas_sobre_el_Derecho_del_Mar)
- Asamblea Nacional. (2020). *Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca*. Quito: Registro Oficial N° 187. Obtenido de [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-05/Documento\\_Ley-Org%C3%A1nica-para-Desarrollo-Acuicultura-y-Pesca.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-05/Documento_Ley-Org%C3%A1nica-para-Desarrollo-Acuicultura-y-Pesca.pdf)
- Asamblea Nacional. (2021). *Ley Orgánica de Navegación, Gestión, Seguridad y Protección Marítima*. Quito: Registro Oficial Suplemento 472 de 14-jun.-2021.
- Burke, W. (1984). Normas de pesca relativas a la jurisdicción ampliada y al derecho internacional. *FAO Doc. Téc. Pesca*. Obtenido de <https://www.fao.org/4/T0504S/T0504S02.HTM>
- Carrere, M. (3 de agosto de 2021). Flotas chinas: estudio revela los impactos del mayor caso de pesca ilegal reportado en Galápagos. Obtenido de <https://es.mongabay.com/2021/08/flotas-chinas-estudio-pesca-ilegal-galapagos/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2021). *Los recursos y comunidades costeras de ALC son afectadas por la pesca de flotas distantes de unos pocos países con subsidios perjudiciales exorbitantes*. Obtenido de [www.cepal.org: https://www.cepal.org/es/notas/recursos-comunidades-costeras-alc-son-afectadas-la-pesca-flotas-distantes-pocos-paises](https://www.cepal.org/es/notas/recursos-comunidades-costeras-alc-son-afectadas-la-pesca-flotas-distantes-pocos-paises)
- Constitución del Ecuador. (2008). Quito.

- Echeverría, H. (febrero de 2017). La acción penal por pesca ilegal de tiburones en la Reserva Marina de Galápagos: fortalezas, desafíos y lecciones aprendidas. *Conservación Internacional Ecuador*. Obtenido de <https://www.conservation.org/404?aspxerrorpath=/docs/default-source/ecuador-documents/accion-penal-por-pesca-ilegal-de-tiburones->
- El Universo. (23 de agosto de 2017). Flota pesquera china infunde temor en Ecuador. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/08/23/nota/6343435/flota-pesquera-china-infunde-temor/>
- LIDERES. (02 de octubre de 2018). *La flota pesquera ecuatoriana tiene más de 650 embarcaciones*. Obtenido de Revista Lideres: <https://www.revistalideres.ec/lideres/flota-pesca-ecuador-embarcaciones-informe.html>
- Mindiola, M., & Salazar, R. (2023). Eficiencia de las OROP's en la regulación de la pesca ilegal no declarada no reglamentada. *Código Científico Revista de Investigación*, 837 - 861. Obtenido de <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/nE1/186>
- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. (2016). *Plan de Acción Nacional para prevenir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada (Pan Pesca Indnr- Ec)*. Cámara Nacional de pesquería. Obtenido de [https://camaradepesqueria.ec/wp-content/uploads/2016/03/pan-indnr-ec\\_10092015\\_fm-va-1-2.pdf](https://camaradepesqueria.ec/wp-content/uploads/2016/03/pan-indnr-ec_10092015_fm-va-1-2.pdf)
- Ministerio del Ambiente. (2013). Manual para la Gestión Operativa de las Áreas Protegidas de Ecuador. *Proyecto USAID Costas y Bosques Sostenibles*. Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads>
- Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. (marzo de 2023). Plan de Manejo de la Reserva Marina Hermandad. *Dirección del Parque Nacional Galápagos*. Obtenido de <https://galapagos.gob.ec/wp-content/uploads/2023/11/Plan-Hermandad.pdf>
- Noboa, A. (07 de agosto de 2020). Ecuador quiere presentar sus nuevos límites marítimos hasta 2026. *Primicias*. Obtenido de <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=Primicias>.

- Organización de las Naciones Unidas. (1982). *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR)*. Nueva York: Carta de las Naciones Unidas. Obtenido de [https://www.un.org/depts/los/convention\\_agreements/texts/unclos/convemar\\_es.pdf](https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (03 de junio de 2024). Protegiendo nuestros océanos: el combate a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. *Pesca y Acuicultura para América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://www.fao.org/ecuador/noticias/detail-events/fr/c/1683383/>
- Parlamento Europeo. (2024). *Las relaciones internacionales en materia de pesca*. Fichas técnicas sobre la Unión Europea - 2024. Comisión de Pesca. Obtenido de [https://www.europarl.europa.eu/erpl-app-public/factsheets/pdf/es/FTU\\_3.3.6.pdf](https://www.europarl.europa.eu/erpl-app-public/factsheets/pdf/es/FTU_3.3.6.pdf)
- Redacción Primicias. (25 de febrero de 2024). Ecuador y América del Sur, en alerta por la flota pesquera china. *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/ecuador-sudamerica-flota-pesquera-china-alerta/>

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Toaza Mantilla, Olga Gisella** con C.C: 0926068263 y **Sánchez Sabando, Roberto Carlos**, con C.C: 0919136408 autores del trabajo de titulación: **Afectación de la soberanía marítima nacional a causa de la pesca ilegal en el límite de la ZEE : análisis jurídico** previo a la obtención del título de **Abogado**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 25 de septiembre de 2024

f.   
Firmado electrónicamente por:  
**OLGA GISELLA TOAZA  
MANTILLA**

**Toaza Mantilla, Olga Gisella**

C.C: **0926068263**

f.   
Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO CARLOS  
SANCHEZ SABANDO**

**Sánchez Sabando, Roberto Carlos**

C.C: **0919136408**

**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Afectación de la soberanía marítima nacional a causa de la pesca ilegal en el límite de la ZEE : análisis jurídico		
<b>AUTOR(ES)</b>	Toaza Mantilla, Olga Gisella Sánchez Sabando, Roberto Carlos		
<b>TUTOR</b>	Ramírez Vera, María Paula		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	25 de septiembre de 2024	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	25 p.
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Pesca marina, Biodiversidad		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Soberanía Marítima, Biodiversidad, Pesca Ilegal, Límite de la ZEE		
<b>RESUMEN/ABSTRACT</b>			
<p>La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), ha generado para Ecuador y demás Estados ribereños un gran impacto en sostenibilidad y conservación de la Reserva Marina de Galápagos afectando directamente a la biodiversidad por parte de embarcaciones extranjeras, en su mayoría de origen asiático. El objetivo principal es analizar afectación de la Soberanía Marítima Nacional a causa de la Pesca Ilegal en el Límite de la ZEE y su influencia en la extensión de la zona económica exclusiva del Ecuador como medida de prevención y protección para la soberanía marítima. El nivel de alcance de la investigación fue exploratorio y descriptivo, se analiza de forma cronológica tanto de la producción científica, de la norma supra e infra constitucional y de tratados internacionales. Los resultados evidencian que la vida submarina está siendo amenazada, de tal manera que buques extranjeros en especial provenientes de China se dedican a la pesca ilegal y a gran escala, ya que se benefician de la explotación de estos recursos marítimos debido a la poca o por decir casi nula vigilancia de áreas protegidas como la Reserva Marina de Galápagos, incluyendo de esta manera a Zona Económica Exclusiva. Se concluye que es factible la extensión de hasta 350 millas desde las islas hasta el continente reflejando una alternativa para la soberanía marítima y para la protección de la reserva, en la actualidad las islas Galápagos en pro de la prevención y protección de la biodiversidad y ecosistemas marítimos en especial en la zona de Galápagos.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-996757187 <b>Teléfono:</b> +593-983393123	E-mail: olga.toaza@cu.ucsg.edu.ec E-mail: roberto.sanchez06@cu.ucsg.edu.ec	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	Nombre: Ab. Ángela María Paredes Cavero, MSc.		
	Teléfono: +593-0908649924		
	E-mail: Angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			